



**CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTIA N.º 120107**

Modalidad: MAYOR CUANTÍA.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES: PRE PLIEGO DE CONDICIONES.**

Dependencia solicitante: OFICINA DE PLANEACION Y DESARROLLO.

**1. REGIMEN JURIDICO APLICABLE.**

Modalidad: MAYOR CUANTÍA.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 19 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de la Universidad de Nariño.

La presente convocatoria y el contrato que llegare a suscribirse, se regirá además de lo establecido en el acuerdo 126 de 2014 del Consejo Superior Universitario, "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño", y demás normas que lo modifiquen o sustituyan y por las normas legales, comerciales y civiles pertinentes.

**2. OBJETO A CONTRATAR.**

**"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS EXTERIORES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO BARRIO LA CIUDADELA- MUNICIPIO DE TUMACO.**

**3. RESPUESTA A OBSERVACIONES.**

| NUMERO DE LA OBSERVACION | NOMBRE DE QUIEN LA PRESENTA Y FECHA DE PRESENTACION. | OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN   | RESPUESTA DE LA ENTIDAD  |
|--------------------------|--|--|--|
| 001                      | OM INGENERIA SAS – presentada el 23-12-2020          | <p>1- Se solicita que se mantenga el indicador de otros procesos, el cual se ha establecido en cero (0) Se puede verificar que la Convocatoria de Mayor Cuantía No. 120106 cuyo presupuesto oficial es de mayor cuantía tiene un requisito inferior al que se solicita en este proceso.</p> <p>2- Se solicita aclarar en la experiencia especifica del proponente y del equipo de trabajo, que cuando se solicita experiencia en INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES, y a renglón seguido se escribe - educativas, deportivas, institucionales o comerciales -, estos ejemplos son a título enunciativo y NO taxativo, y que se pueden aportar otras edificaciones publicas tales como: Centros de Integración Ciudadana, Centros de Salud, Centro de</p> | <p>1-<b>No ha lugar</b>, a la modificación del valor establecido para el indicador de rentabilidad del activo, ya que la demostración de la rentabilidad sobre activos igual o mayor al 0.05 está definido por el análisis de la probabilidad del riesgo determinando el menor riesgo considerado de la capacidad organizacional del proponente teniendo en cuenta el valor de la convocatoria, complejidad del objeto a contratar y lugar de la sede donde se desarrollará el proyecto.</p> <p>Es de recordar que la Universidad de Nariño dentro de su autonomía consagrada en la Constitución de Colombia, en el artículo 69 es considerada de régimen especial, además este indicador no limita la pluralidad de oferentes, pero si minimiza el riesgo de la capacidad organizacional determinada y exigida por la universidad.</p> <p>2-<b>Se Aclara</b>, La experiencia especifica solicitada para acreditar la experiencia en</p> |



|     |     | <p>desarrollo integral, Casa de Cultura, porque la definición de "institucionales" es muy amplia.</p> <p>Así mismo se solicita aclarar, si dentro de obras de espacio público se encuentran los Parques.</p> <p>3- Se solicita incluir los siguientes códigos que se encuentran relacionados con la obra a desarrollarse: • 951215 • 811015 • 721540 • 721015.</p> <p>4- Se solicita unificar la experiencia que se requiere al equipo de trabajo de la siguiente manera: Deberá acreditar la experiencia específica donde pruebe la participación en tres (02) proyectos, en los que formo parte del equipo de trabajo en la construcción, adecuación y/o mejoramiento de edificios educativos, deportivos, institucionales o comerciales, Públicos o privados, en un área mínima de 1.000 m2</p> <p>5- Se solicita que conforme a la Circular 035 de 2020, suscrita por el Viceministro de Relaciones laborales e Inspección, este requisito se solicite para suscribir el acta de inicio, pues esto se debe acreditar para iniciar la obra, y no para participar en los procesos de selección, en este orden de ideas, con que se acredite que el personal tiene el curso en alturas, así no esté actualizado se puede cumplir con este requisito, pues la actualización se realizaría para la suscripción del acta de inicio..</p> <p>6- Se solicita cargar el presupuesto oficial en Excel para proceder a diligenciar la oferta económica, y así evitar errores teniendo en cuenta los ítems que conforman el presupuesto oficial.</p> | <p>Infraestructura de edificaciones debe estar enmarcada dentro de los cuatro grupos enunciados 1. Edificaciones educativas, 2. edificaciones deportivas. 3. Edificaciones institucionales y 4. edificaciones comerciales, estos grupos son bastante amplios garantizando la pluralidad de los oferentes y se relacionan con el objeto a contratar.</p> <p>Dentro del espacio público si están contenidos los parques.</p> <p><b>3-</b>Se incorporarán en los cuadros donde se solicita estar inscrito y clasificado en Registro Único de Proponentes (RUP) de la cámara de comercio, dos de los cuatro códigos propuestos, ya que estos dos códigos cumplen con el objeto a contratar, siendo estos:</p> <table border="1" data-bbox="995 840 1451 1039"> <thead> <tr> <th>SEG</th> <th>FAM</th> <th>CLASE</th> <th>PROD.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>95</td> <td>12</td> <td>15</td> <td>Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento</td> </tr> <tr> <td>72</td> <td>15</td> <td>40</td> <td>Servicios de edificios especializados y comerciales</td> </tr> </tbody> </table> <p>4- <b>No ha lugar</b>, La acreditación de la experiencia específica del director de obra y residente de obra debe presentarse según lo estipulado en el numeral 19.2.20. CONDICIONES Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE REQUERIDO. Subcapítulos 1.1.1. DIRECTOR DE OBRA y 1.1.3 RESIDENTE DE OBRA. La cual es proporcional al objeto de la presente convocatoria y al cargo solicitado y deben allegarse por cada proponente en la presentación de su oferta para ser habilitada.</p> <p>5 -<b>No ha lugar</b>, La acreditación del curso básico operativo para trabajo seguro en alturas y coordinador de trabajo en altura debe presentarse según lo estipulado en el numeral 19.2.20. CONDICIONES Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE REQUERIDO. Subcapítulos 1.1.3 RESIDENTE DE OBRA Y 1.1.4 ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL O PERSONAS NATURALES CON LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL y deben ser allegados por cada proponente en la presentación de su oferta, los cuales deben estar vigentes para ser habilitados.</p> <p>Es menester recordar que La Universidad de Nariño es una institución universitaria, autónoma de carácter oficial con</p> | SEG | FAM | CLASE | PROD. | 95 | 12 | 15 | Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento | 72 | 15 | 40 | Servicios de edificios especializados y comerciales |
|-----|-----|--|--|-----|-----|-------|-------|----|----|----|--|----|----|----|---|
| SEG | FAM | CLASE  | PROD.  |     |     |       |       |    |    |    |  |    |    |    |   |
| 95  | 12  | 15   | Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento   |     |     |       |       |    |    |    |  |    |    |    |   |
| 72  | 15  | 40   | Servicios de edificios especializados y comerciales  |     |     |       |       |    |    |    |  |    |    |    |   |



|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>gobierno, patrimonio y rentas propias y con capacidad para organizarse, gobernarse, designar sus propias autoridades y para dictar normas y reglamentos de conformidad con la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a gestionar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su objeto social y de su función institucional, a su turno, los artículos 57 y 93 de la misma ley establecen, de manera puntual, que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual especial, esto quiere decir que la actividad contractual de estas universidades se RIGE POR EL DERECHO CIVIL Y COMERCIAL, lo que permite que en materia contractual se acojan por disposiciones distintas de las que se consagran en el Estatuto General Contratación Pública.</p> <p>6. <b>No ha lugar</b>, ya que los formatos publicados para la presente convocatoria son los aprobados Y codificados por la oficina de acreditación, área de certificación de la Universidad de Nariño para las convocatorias realizadas por esta.</p> |
|--|--|--|--|

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) día del mes de diciembre de 2020, por el Comité Técnico Evaluador.

**ARMANDO MUÑOZ DÁVID**

Ingeniero Civil.

Departamento de Contratación

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**

**PABLO LONDOÑO BORDA**

Arquitecto

Contratista Planeación y Desarrollo

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**

**JUAN MAURICIO URBANO GUZMAN.**

Arquitecto.

Departamento de Contratación.

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**

**YANENTH NARVAEZ**

Abogado-Contratista

Departamento de Contratación

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**



Universidad de Nariño  
FUNDADA EN 1904

**Universidad de Nariño**  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

  
**CARLOS BUCHELI NARVAEZ**  
Director  
Fondo de Construcciones  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**